MINUTA SOBRE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EVENTUAL CONTRAVENCIÓN DE LA LEY 21.389, QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS.

Invitación	**:** Lunes 6 de julio de 2026 11:00 a 12:30 hrs.
Comisión	**:** De la Mujer – Senado
Presidenta	**:** H.Senadora Sra. Loreto Carvajal Ambiado
Presidente de AMUCH	: Sr. José Manuel Palacios Parra - Alcalde Municipalidad de La Reina.

1. **Antecedentes:**

Contraloría General de la República en uso de sus potestades instruyó sumario administrativo en aquellas municipalidades en las cuales se determinó la existencia de hallazgos que se habrían otorgado a personas con inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, cuyos antecedentes con detalle fueron sistematizados en el Informe Consolidado de Información Circularizada (CIC) N° 4, de 2025 y compartidos en esta citación.

Sus totales consolidados fueron los siguientes: 3.432 personas deudoras que obtuvieron o renovaron licencia; 5.330 licencias de conducir emitidas a personas deudoras; 2.876 licencias no profesionales; 2.454 licencias profesionales y/o especiales; 66 funcionarios municipales y concejales deudores que obtuvieron o renovaron licencia; y 482 personas deudoras que obtuvieron o renovaron licencia y que son familiares de un funcionario municipal.

A partir de ellos, cada municipalidad debe reconstruir el caso concreto, verificar la fecha exacta de la solicitud, la fecha de otorgamiento, el estado de inscripción vigente al momento del trámite, la existencia o inexistencia de consulta, la eventual autorización judicial del artículo 34 y las condiciones técnicas del sistema utilizado.

Desde la asociación, consideramos que el problema no debe ser analizado únicamente desde una perspectiva sancionatoria, sino principalmente desde la necesidad de fortalecer los controles preventivos hacia el cumplimiento efectivo, la interoperabilidad de los sistemas que se consultan para su otorgamiento, la trazabilidad con la correspondiente generación de evidencia de tales consultas y las capacidades operativas de las municipalidades, en directo beneficio de la comunidad.

Actualmente, el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para regular la obtención y cancelación de licencias de conducir respecto de personas inscritas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, correspondiente al Boletín N° 17.461-15 y que cuenta con oficio de la Cámara de Diputados de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido

a la Cámara Revisora, siendo en este caso el Senado refuerza la oportunidad legislativa para incorporar medidas como las indicadas en los procedimientos de otorgamiento.

II. Antecedentes normativos relevantes

La Ley N° 21.389 creó el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. Este es administrado por el Servicio de Registro Civil e Identificación y permite la consulta por entidades obligadas o personas con interés legítimo.

En materia de licencias de conducir, el artículo 33 de la Ley N° 14.908, que introdujo modificaciones por la Ley N° 21.389, dispone en lo pertinente, que "*La municipalidad competente para expedir una licencia de conducir o su duplicado, (...) deberá consultar en línea al Servicio si el solicitante se encuentra inscrito en el Registro en calidad de deudor de alimentos. Si aparece con inscripción vigente en el Registro, lo informará al solicitante y no dará curso a la solicitud. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas (...), el* personal *respectivo incurrirá en responsabilidad disciplinaria, la que será sancionada con multa, a beneficio fiscal, del diez al cincuenta por ciento de su remuneración*".

A su vez, el artículo 34 contempla una excepción judicial: si el solicitante acredita fundadamente que la licencia de conducir resulta indispensable para el ejercicio de la actividad o empleo que le genera ingresos, el tribunal puede ordenar su expedición con vigencia limitada y bajo condiciones orientadas al pago de la deuda alimenticia.

Desde el punto de vista del procedimiento general, la Ley de Tránsito regula los requisitos generales y especiales para obtener licencias de conducir, de acuerdo con el tipo de licencia solicitada. Por tanto, la consulta al Registro Nacional de Deudores opera como una exigencia habilitante.

III. Problemas detectados

El otorgamiento de licencias de conducir constituye un procedimiento administrativo de alta demanda cotidiana. En dicho procedimiento, el funcionario municipal debe revisar múltiples antecedentes y registros, lo que incluye, al menos, antecedentes de idoneidad moral, hoja de vida del conductor, multas de tránsito, registros de transporte público cuando corresponda, Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y, en ciertos casos, antecedentes adicionales asociados a licencias profesionales o especiales.

El problema práctico surge porque el nivel de interoperabilidad actual no garantiza, que estas consultas se realicen de manera integrada, quedando expuesto a riesgos de omisión, error, sobrecarga operativa.

Existen consultas y certificados que pueden operar integrados al Sistema de Gestión de Licencias, pero otros antecedentes relevantes como el Registro de Prófugos o el comprobante

de no deuda de alimentos requiere de un proceso externo. Ese diseño aumenta la carga de horas hombre por licencia emitida y debilita la trazabilidad del cumplimiento normativo.

La situación resulta más compleja al considerar que las municipalidades presentan capacidades muy distintas en materia tecnológica, financiera y de dotación de personal y en consecuencia, el público traspasa la responsabilidad de lo que está ocurriendo a los Directores de tránsito y a los alcaldes y las alcaldesas.

A ello se suma que no existe una exigencia uniforme de formación académica especializada para todos los funcionarios que participan en el proceso de inscripción, revisión o validación documental, por lo que gran parte del aprendizaje se produce en la práctica municipal diaria. Esta realidad no elimina la obligación legal de cumplimiento, pero sí obliga al legislador y a los organismos sectoriales a diseñar mecanismos de implementación que sean técnica y territorialmente viables.

IV. Riesgos administrativos y operativos identificados

El principal foco de riesgo es de naturaleza operativa. La obligación legal existe, pero su cumplimiento depende de un proceso administrativo municipal que, en muchos casos, no se encuentra suficientemente protocolizado ni estandarizado a nivel nacional.

Riesgo	Amenaza	Controles
Omisión de consulta o respaldo insuficiente	Consulta en plataformas separadas o externas al SGL	Integrar y automatizar con la finalidad de mitigar el error humano
Sobrecarga de demanda	Alto número diario de licencias y renovaciones se focaliza en la atención	Reforzar controles periódicos, con indicadores de tiempo en subprocesos
Intervención de funcionarios en trámites de familiares	Debilitamiento de probidad y confianza pública	Generar protocolos de gestión de conflictos de interés

V. Propuesta de enfoque preventivo

La prevención permite avanzar hacia un modelo de cumplimiento de la ley, conforme a ello, proponemos:

1. Interoperabilidad obligatoria y progresiva: El Sistema de Gestión de Licencias debe interoperar con las bases administradas por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de forma que la consulta al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos sea automática, en línea, inmediata y obligatoria antes de continuar el trámite.

2. Bloqueo automático del trámite: El sistema debería impedir avanzar si no se ha realizado la consulta obligatoria al Registro. El control preventivo más eficaz es aquel que transforma una obligación legal en una condición tecnológica de avance.

3. Protocolo nacional: Se propone establecer un protocolo nacional, aplicable a todas las municipalidades autorizadas para otorgar licencias, que contemple etapas mínimas, responsables, controles y respaldos. Dicho protocolo debiera ser elaborado coordinadamente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Servicio de Registro Civil e Identificación, SUBDERE y representantes del mundo municipal.

4. Financiamiento y asistencia técnica: Toda nueva exigencia legal que aumente obligaciones operativas municipales debe considerar financiamiento, asistencia técnica y plazos de implementación. De lo contrario, se corre el riesgo de trasladar al municipio una carga normativa sin herramientas suficientes para cumplirla.

5. Capacitación obligatoria y certificable: Los funcionarios que intervienen deben recibir capacitación obligatoria y certificable sobre: Ley N° 21.389 y la consulta del Registro Nacional de Deudores; el procedimiento de excepción judicial; trazabilidad documental; probidad administrativa; protección de datos personales; y conflicto de interés y deber de abstención.

6. Controles detectivos periódicos: Sin perjuicio de la consulta obligatoria al momento del trámite, se recomienda establecer revisiones periódicas, idealmente mensuales, respecto de licencias otorgadas o renovadas, con el objeto de identificar casos inconsistentes y corregirlos oportunamente. Esta lógica coincide con la discusión legislativa actual, donde se ha planteado que los departamentos de tránsito efectúen revisiones mensuales del Registro Nacional de Deudores, sin perjuicio de la consulta obligatoria al momento de expedir la licencia.

Conclusión:

Avanzar hacia un sistema nacional de otorgamiento de licencias con controles preventivos obligatorios, interoperabilidad con registros críticos, trazabilidad completa de cada consulta y apoyo técnico-financiero a las municipalidades, de modo que el cumplimiento de la Ley N° 21.389 sea efectivo, uniforme y oportuno en todo el territorio.